



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**

Matemáticas y derecho, la importancia del correcto cálculo de contribuciones y delimitación de responsabilidad en derecho marítimo



**PARA TRANSFORMAR EL
COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO**



**Mtro. Rubén Abdo
Askar Camacho**

Consultor, conferencista y autor de
diversas obras relacionadas con el
Comercio Exterior y Derecho Marítimo.



SEMBLANZA PROFESIONAL

Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle, especializado en Comercio Exterior y Derecho Marítimo con 18 años de experiencia y Maestro en Derecho de Comercio Exterior y Derecho Aduanero en el Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ). Nombrado como uno de los 50 líderes aduaneros de México por la Asociación Civil Reino Aduanero.

- a) Socio fundador del despacho jurídico Askar Camacho, Ramírez y Asociados.
- b) Gerente de Trade Compliance en Mitsui de México, S. de R.L. de C.V.
- c) Gerente Jurídico de las Agencias Aduanales NAD Global, S.A. y Grupo Ei, S. de R.L. de C.V.
- d) Abogado en la Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, A.C. (AAADAM), así como en el despacho jurídico especializado en Comercio Exterior Morales Heyser y Asociados.
- e) Servidor público en las Administraciones Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal y Local de Recaudación del Centro del D.F. (en las Jefaturas de Devoluciones y Compensaciones y de Cobro Coactivo respectivamente) del SAT.



SEMBLANZA PROFESIONAL

- f) Conferencista y capacitador sobre diversos temas de Comercio Exterior, Propiedad Industrial y Derecho Marítimo.
- h) Asesor legal de varias agencias aduanales y empresas.
- i) Autor de los libros “Derechos y Obligaciones de los Pasajeros en Materia Aduanera”, “El PAMA. El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Teoría y Práctica”, “Consejos Prácticos para un Adecuado Medio de Defensa Legal en Materia Aduanera” y “Derecho Marítimo para Principiantes”.
- j) Autor de artículos sobre Comercio Exterior, Derecho Marítimo y Litigio Aduanero en las Revistas de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, Estrategia Aduanera, TLC Magazine, IDC Online, Reino Aduanero y el blog de Mexiworld and Logistics.
- k) Conductor del programa de radio “La Correcta Defensa en Materia Aduanera”, mismo que se transmite todos los Martes en Argos Cursa Radio, todos los Martes a las 16 horas (tiempo de la Ciudad de México) a través de www.argoscursaradio.com O en la página de Facebook de Argos Cursa.



CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

- ARTÍCULO VII DEL GATT DE 1994.
- ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ADUANERA.
- ARTÍCULOS 2º, 3º, 17-A Y 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.





DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

- CONVENIO SOBRE LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE RECLAMACIONES EN DERECHO MARÍTIMO.
- USOS Y COSTUMBRES.
- LNCM Y CCF.





DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

NOTAS A TOMAR EN CUENTA:

Artículo 2 del Convenio sobre limitación de la responsabilidad civil nacida de reclamaciones en Derecho Marítimo = Reclamaciones sujetas a limitación desde que se admite la demanda y se procesa conforme al artículo 311 LNCM, es el momento en que se reconoce la limitación de responsabilidad **AUNQUE HAY QUIEN PIENSA QUE SE DA EN LA SENTENCIA** y esto es porque la LNCM no es clara.



DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

Artículo 2 del Convenio sobre limitación de la responsabilidad civil nacida de reclamaciones en Derecho Marítimo = Reclamaciones sujetas a limitación:

a) Reclamaciones relacionadas con muerte, lesiones corporales, pérdidas o daños sufridos en las cosas (incluidos daños a obras portuarias, dársenas, vías navegables y ayudas a la navegación), que se hayan producido a bordo o estén directamente vinculados con la explotación del buque o con operaciones de auxilio o salvamento y los perjuicios derivados de cualquiera de esas causas.



DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

- b) Reclamaciones relacionadas con perjuicios derivados de retrasos en el transporte por mar de la carga, los pasajeros o el equipaje de éstos.
- c) Reclamaciones relacionadas con otros perjuicios derivados de la violación de derechos que no sean contractuales, irrogados en directa vinculación con la explotación del buque o con operaciones de auxilio o salvamento.
- d) Reclamaciones relacionadas con la puesta a flote, remoción, destrucción o eliminación de la peligrosidad de un buque hundido, naufragado, varado o abandonado, con inclusión de todo lo que esté o haya estado a bordo de tal buque.



DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

- e) Reclamaciones relacionadas con la remoción o la destrucción del cargamento del buque o la eliminación de la peligrosidad de dicho cargamento.
- f) Reclamaciones promovidas por una persona que no sea la persona responsable, relacionadas con las medidas tomadas a fin de evitar o aminorar los perjuicios respecto de los cuales la persona responsable pueda limitar su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los ocasionados ulteriormente por tales medidas.



DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

Artículo 3 del Convenio sobre limitación de la responsabilidad civil nacida de reclamaciones en Derecho Marítimo = Reclamaciones que NO pueden ser objeto de limitación:

- a) Reclamaciones relacionadas con operaciones de auxilio o salvamento o con contribución a la avería gruesa.

- b) Reclamaciones relacionadas con daños resultantes de la contaminación ocasionada por hidrocarburos (porque ésto lo regula el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, del 29 de Noviembre de 1969).



DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

- c) Reclamaciones sujetas a lo dispuesto en cualquier Convenio internacional o legislación nacional que rijan o prohíban la limitación de la responsabilidad por daños nucleares.
- d) Reclamaciones contra el propietario de un buque nuclear relacionadas con daños nucleares.



DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

e) Reclamaciones promovidas por los empleados del propietario o del salvador cuyo cometido guarde relación con el buque o con las operaciones de auxilio o salvamento y las reclamaciones promovidas por los herederos de aquéllos o por personas a su cargo u otras que tengan derecho a promoverlas si, en virtud de la ley que regule el contrato de servicio concertado entre el propietario del buque o el salvador y dichos empleados, el propietario o el salvador no tienen derecho a limitar su responsabilidad respecto de dichas reclamaciones o si la mencionada ley sólo les permite limitar su responsabilidad a una cuantía que sea superior a la estipulada en el Artículo 6.



MATEMÁTICAS APLICADAS AL DERECHO.

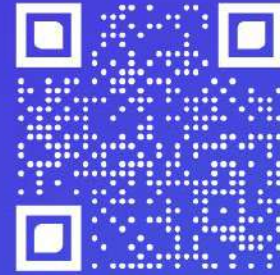
SU IMPORTANCIA EN EL CÁLCULO
DE CONTRIBUCIONES AL COMERCIO
EXTERIOR Y EN LA DELIMITACIÓN DE
RESPONSABILIDADES EN EL
DERECHO MARÍTIMO



TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx

